



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Contigo, México es más. Súmate

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO INE/STCVOP/L/0616/2017

Ciudad de México; 30 de octubre de 2017

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente.

Por instrucciones del Maestro Jaime Rivera Velázquez, Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, le informo que en esta Unidad Técnica, se recibió el oficio con la clave alfanumérica CGE/2063/2017, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se realiza la consulta referente a la suspensión de un cargo al Servicio Profesional Electoral a través del sistema OPL, debido a la información generada por medios de comunicación local que vinculan a Netzer Villafuerte Aguayo, aspirante ganador a la plaza de Técnico en Educación Cívica en el Concurso Público 2017, en una Averiguación Previa por el delito de corrupción de menores, siendo la siguiente:

- 1. "El Instituto Estatal Electoral de Baja California cuenta con atribuciones para suspender temporalmente la emisión del nombramiento de quien ocupará la plaza de técnico en Educación Cívica, hasta en tanto se tenga respuesta a los requerimientos de información generados a las dependencias gubernamentales, a fin de conocer la situación jurídica de Netzer Villafuerte Aguayo?".
2. "¿El Instituto Nacional Electoral o en su caso, el Instituto Estatal Electoral de Baja California podrían suspenderse el procedimiento de designación de Netzer Villafuerte Aguayo al cargo de Técnico en Educación Cívica en el Servicio Profesional Electoral a través del sistema OPL, ponderando el derecho fundamental previsto en el artículo 4 de la Constitución Federal relativo a la protección de los derechos de niñas y niños y adolescentes?"

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 1, incisos c), d) y f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen los criterios institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismo Públicos Locales Electorales y a la indicación del Presidente de la Comisión de Vinculación, esta consulta deberá resolverse en breve término.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO-ARROYO

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente
C.C. Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes
Dr. Rafael Martínez Puón. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente

Table with 2 columns: Action (Autorizó, Revisó, Elaboró) and Name (Mtro. José Elraín Morales Jurado, Lic. Rocio de la Cruz Damas, Lic. Alma Liliانا Laureano Palma)



OFICIO No. CGE/2063/2017

Mexicali, Baja California, 30 de octubre de 2017

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE
PRESENTE.-**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

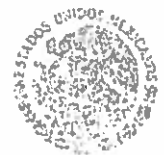
**D 30 OCT 2017 O
ESPACHADO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, B.C.**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, 34, 35, 36, fracción II, inciso a) y 47, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, como es de su conocimiento el pasado 24 de octubre del año en curso, mediante el oficio número CGE/2042/2017 hice del conocimiento a esta Unidad de Vinculación de una información generada por medios de comunicación local que vinculan a Netzer Villafuerte Aguayo, Aspirante Ganador a la plaza de Técnico en Educación Cívica en el Concurso Público 2017, en una Averiguación Previa por el delito de corrupción de menores.

Tal situación suscitada en los medios, genera una preocupación al Organismo que dignamente presido, dado que una de las funciones o actividades que desarrollará la persona que ocupe el cargo de Técnico en Educación Cívica, tiene que ver con vínculos en escuelas de niveles Secundaria y Preparatoria.

En razón a lo anterior, este Organismo Público Local por conducto de la Secretaría Ejecutiva generó una serie de requerimientos a distintas dependencias gubernamentales para conocer información de primera mano sobre la existencia de dicha indagatoria, o bien, si la persona cuenta con antecedentes penales o inhabilitación para ocupar cargos públicos. Cabe indicar, que hasta el momento únicamente se ha recibido contestación del Departamento de Evaluación, Supervisión de Medidas y Beneficios Judiciales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en el sentido de que a dicha persona no se le encontraron antecedentes penales del fuero común.



**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Ahora bien, el próximo martes 31 de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebrará su XV Sesión Extraordinaria con el objeto de extender los nombramientos de los aspirantes ganadores a las distintas plazas que se ofertaron en el referido concurso público.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 37, párrafo I, incisos a) y f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito formular la siguiente consulta:

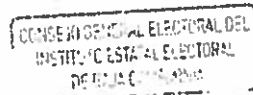
¿El Instituto Estatal Electoral de Baja California cuenta con atribuciones para suspender temporalmente la emisión del nombramiento de quien ocupará la plaza de Técnico en Educación Cívica, hasta en tanto se tenga respuesta a los requerimientos de información generados a las dependencias gubernamentales, a fin de conocer la situación jurídica de Netzer Villafuerte Aguayo?

¿El Instituto Nacional Electoral o en su caso, el Instituto Estatal Electoral de Baja California podrían suspenderse el procedimiento de designación de Netzer Villafuerte Aguayo al cargo de Técnico en Educación Cívica en el Servicio Profesional Electoral a través del sistema OPLE, ponderando el derecho fundamental previsto en el artículo 4 de la Constitución Federal relativo a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes?

Sin otro particular, quedo de Usted a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL



Para conocimiento:

c.c.p.- LIC. MARÍA LUISA FLORES HUERTA, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en BC.

c.c.p.- MTRA. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA, Presidenta de la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del IEBC.

c.c.p.- MRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, Secretario Ejecutivo del IEBC.

c.c.p.- Consecutivo.

CCRM/RGG/varc*



OFICIO NÚMERO SEIEE/497/2017
Mexicali, Baja California, a 24 de Octubre de 2017

MUSE

LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO
PRESENTE:

RECIBIDO
25 OCT 2017
MEXICALI, B.C.

Por este conducto y de conformidad con los artículos 6, 33, 36, fracción II, inciso c) y 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hago de su conocimiento que el pasado 23 de octubre del año en curso, se circuló en diversos medios de comunicación una nota en la que se involucra a Netzer Villafuerte Aguayo como presunto responsable de la comisión del delito de corrupción de menores, tras ser denunciado por padres de familia de la Secundaria número 50, en la Colonia Praderas del Ciprés, en la ciudad de Ensenada, Baja California,

Cabe señalar que esta persona ha sido designada recientemente por el Instituto Nacional Electoral (INE) para ocupar el puesto de Técnico en Educación Cívica dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales al resultar ganador en el Concurso Público 2017, y a más tardar el próximo 31 de octubre el Instituto Estatal Electoral de Baja California le extenderá su nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.

De este modo, consideramos necesaria de su valiosa cooperación a efecto de que nos pueda informar -en la medida de lo posible- en breve término si conoce de la problemática suscitada en contra de Netzer Villafuerte Aguayo, y en caso afirmativo, las medidas administrativas o disciplinarias que la Secretaría a su digno cargo tomó al respecto.

~~Lo anterior, en aras de contar con información que permita a este Instituto tomar las medidas jurídicas oportunas para el caso en concreto y garantizar en todo momento el cumplimiento irrestricto a los principios rectores de la función pública electoral, así como el respeto de los derechos humanos consagrados en los artículos 14, 16 y 35 de la Constitución Federal.~~

Inst. Sin otro particular por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

RECIBIDO
24 OCT 2017
SECRETARIA EJECUTIVA

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

MTR. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
25 OCT 2017
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, BAJA CFA

Para su conocimiento:
c.c.p.- LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA, Consejero Presidente del IEERC.
c.c.p.a. Consecutivo,
RGG/varc *



OFICIO NÚMERO SEIEE/695/2017

Mexicali, Baja California, a 24 de octubre de 2017

**LIC. FELIPE DE JESÚS MÉNDEZ BETANCOURT
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Por este conducto y de conformidad con los artículos 6, 33, 36, fracción II, inciso c) y 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hago de su conocimiento que el pasado 23 de octubre del año en curso, se circuló en diversos medios de comunicación una nota en la que se involucra a Netzer Villafuerte Aguayo como presunto responsable de la comisión del delito de corrupción de menores en la ciudad de Ensenada, Baja California.

Cabe señalar que esta persona ha sido designada recientemente por el Instituto Nacional Electoral (INE) para ocupar el puesto de Técnico en Educación Cívica dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales al resultar ganador en el Concurso Público 2017, y a más tardar el próximo 31 de octubre el Instituto Estatal Electoral de Baja California le extenderá su nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.

De este modo, consideramos necesaria de su valiosa cooperación a efecto de que nos pueda informar -en la medida de lo posible- en breve término si Netzer Villafuerte Aguayo cuenta con antecedentes penales del fuero común por delito de carácter doloso.

Lo anterior, en aras de contar con información que permita a este Instituto tomar las medidas jurídicas oportunas para el caso en concreto y garantizar en todo momento el cumplimiento irrestricto a los principios rectores de la función pública electoral, así como el respeto de los derechos humanos consagrados en los artículos 14, 16 y 35 de la Constitución Federal.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

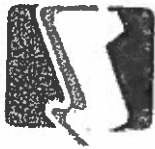
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

25 OCT 2017

**GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA
ESTADAL PENITENCIARIO
INSTITUTO ESTADAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

RECIBIDO
DIRECCION DE EJECUCION DE
PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES

Para su conocimiento:
c.c.p.- LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA, Consejero Presidente del IEEB
c.c.p.- Consecujivos
RGG/varc *



IEE

Instituto Estatal Electoral de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
25 OCT 2017

OFICIO NÚMERO SEIEE/696/2017

Mexicali, Baja California, a 24 de octubre de 2017

DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. ADITA VONCIRREVALORIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO
PRESENTE.-

Por este conducto y de conformidad con los artículos 6, 33, 36, fracción II, inciso c) y 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hago de su conocimiento que el pasado 23 de octubre del año en curso, se circuló en diversos medios de comunicación una nota en la que se involucra a Netzer Villafuerte Aguayo como presunto responsable de la comisión del delito de corrupción de menores, tras ser denunciado por padres de familia de la Secundaria número 50, en la Colonia Praderas del Ciprés, en la ciudad de Ensenada, Baja California,

Cabe señalar que esta persona ha sido designada recientemente por el Instituto Nacional Electoral (INE) para ocupar el puesto de Técnico en Educación Cívica dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales al resultar ganador en el Concurso Público 2017, y a más tardar el próximo 31 de octubre el Instituto Estatal Electoral de Baja California le extenderá su nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.

De este modo, consideramos necesaria de su valiosa cooperación a efecto de que nos pueda informar -en la medida de lo posible- en breve término si Netzer Villafuerte Aguayo se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera en la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, en aras de contar con información que permita a este Instituto tomar las medidas jurídicas oportunas para el caso en concreto y garantizar en todo momento el cumplimiento irrestricto a los principios rectores de la función pública electoral, así como el respeto de los derechos humanos consagrados en los artículos 14, 16 y 35 de la Constitución Federal.

Sin otro particular, por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

RECIBIDO
24 OCT 2017

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
RECIBIDO
25 OCT 2017

Para su conocimiento:
c.c.p.- LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA, Consejero Presidente del IEEBC,
c.c.p.- Consecutivos
RGG/varc

CONSEJO GENERAL ELECTORAL



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO
SECCION	DIRECCION DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES
NUMERO DEL OFICIO	DEPMJ/15323/17
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

Se rinde informe solicitado.

Mexicali, Baja California, a 26 de Octubre del 2017.

MTRO. RAUL GUZMAN GOMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

En respuesta a lo solicitado en su oficio número SEIEE/695/2017, instruido en contra de NETZER VILLAFUERTE AGUAYO, me permito hacer de su conocimiento que previa búsqueda en los Archivos de esta Direccion, NO se encontraron antecedentes Penales del Fuero Común en el Estado de la persona señalada.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes ante cualquier aclaración o comentario.



ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA
ESTATAL PENITENCIARIO

D 26 OCT 2017 **O**
DESPACHADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUB
SUBSECRETARIA DEL SISTE
ESTATAL PENITENCIARIO
DIRECCION DE EJECUCION DE
PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES
EL FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ VERDUZCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION, SUPERVISION DE MEDIDAS Y BENEFICIOS JUDICIALES
EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS MÉNDEZ BETANCOURT DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 29 DE ABRIL DEL 2016

FJCV/R&S



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Oficio: INE/CSPEN/PDPRC/013/2017

Ciudad de México, 31 de octubre de 2017.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico de la Comisión de
Vinculación con los Organismos
Públicos Locales

Presente.



En atención al oficio INE/STCVOP/0616/2017 de fecha 30 del mes y año en curso, mediante el cual me remite el diverso CGE/2063/2017 suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California por medio del cual consulta si dicho Instituto cuenta con atribuciones para suspender temporalmente el nombramiento de Netzer Villafuerte Aguayo, quien ocupará la plaza de Técnico en Educación Cívica, hasta en tanto se tenga respuesta a los requerimientos de información generados a diversas dependencias gubernamentales, a fin de conocer su situación jurídica respecto de la indagatoria que, según la información difundida en medios de comunicación locales, existe en contra de dicha persona. Con fundamento en el artículo 5 de los lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, hago de su conocimiento la opinión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sobre el particular es pertinente puntualizar lo siguiente:

- El C. Netzer Villafuerte Aguayo, participó en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, proceso en el que cumplió con todos los requisitos previstos en el artículo 142 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, incluyendo el contenido en la fracción VII¹ del mismo.
- Derivado de ello por acuerdo de la Junta General Ejecutiva del pasado 10 de octubre, la persona en mención fue designada ganadora para ocupar la plaza de Técnico de Educación Cívica en el estado de Baja California, y deberá entrar en funciones el próximo 1 de noviembre.
- A la fecha, no se tiene conocimiento de que exista alguna resolución firme, emitida por autoridad competente, que haya declarado la culpabilidad de la persona en mención por la comisión de algún delito de carácter doloso. A mayor abundamiento, en una de las notas periodísticas que adjunta a su oficio se refiere una averiguación previa del fuero común aperturada en 2014, no obstante en el informe rendido por el Jefe de Departamento de Evaluación, Supervisión de Medidas y Beneficios Judiciales adscrito a la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, manifiesta que: "previa búsqueda en los Archivos de esta Dirección, **NO** se encontraron antecedentes Penales del Fuero Común en el Estado" de Netzer Villafuerte Aguayo.

¹ No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- En tal contexto, resulta aplicable al presente caso lo dispuesto en la fracción I del artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como uno de los Derechos Humanos fundamentales de toda persona imputada el **que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de causa** (Principio de presunción de inocencia).
- Sobre ese mismo principio, en el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece que: **toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.**
- Lo anterior se complementa con lo previsto en el artículo 1, párrafo tercero de la propia Carta Fundamental, respecto a que: **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**
- En razón de lo apuntado no se podría restringir el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del C. Netzer Villafuerte Aguayo, ya que, de hacerlo, se estaría contraviniendo lo ordenado en las disposiciones citadas y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del INE.
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Consejera Electoral integrante de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Lic. Enrique Andrade González Consejero Electoral integrante de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dr. Ciro Murayama Rendón Consejero Electoral integrante de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Mtro. Jaime Rivera Velázquez Consejero Electoral integrante de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE.
Dr. Rafael Martínez Puón Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y Secretario Técnico de la Comisión.